

**REGION DE TARAPACA  
 AGUAS SUBTERRANEAS PROVINCIA DEL TAMARUGAL**

N°	PROPIETARIO(A)	TIPO DE DERECHO	EJERCICIO DEL DERECHO	ACTO CONSTITUTIVO		INSCRIPCION EN C.B.R.				CAUDAL SUJETO A PAGO (l/s)	VALOR PATENTE (UTM)
				N°	FECHA	LUGAR	FS	N°	AÑO		
1	HOTELERA Y TURISMO OCEAÑO LTDA.	Consuntivo	Permanente	675	05/12/1990	POZO ALMONTE	176	114	2008	73,50	940,80
1437	MINERA QUEBRADA BLANCA S.A.	Consuntivo	Permanente	115	05/04/1984	POZO ALMONTE	11	8	1991	0,80	10,24
18	SOQUIMICH S.A.	Consuntivo	Permanente	298	19/08/1991	POZO ALMONTE	9	9	2006	47,80	611,84
19	SOQUIMICH S.A.	Consuntivo	Permanente	299	19/08/1991	POZO ALMONTE	8	8	2006	27,00	345,60
22	SOQUIMICH S.A.	Consuntivo	Permanente	572	26/09/2001	POZO ALMONTE	139	52	2001	2,00	25,60
3809	SOQUIMICH S.A.	Consuntivo	Permanente	201	14/06/2007	POZO ALMONTE	83	45	2008	10,00	128,00
5306	SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A.	Consuntivo	Permanente	76	02/02/2001	POZO ALMONTE	94	75	2016	20,00	256,00
5307	SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A.	Consuntivo	Permanente	76	02/02/2001	POZO ALMONTE	94	75	2016	32,00	409,60
5311	MINERA DONA INES DE COLLAHUASI SCM	Consuntivo	Permanente	316	22/05/2001	POZO ALMONTE	102	48	2005	16,00	204,80
6964	SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A.	Consuntivo	Permanente	76	02/02/2001	POZO ALMONTE	94	75	2016	30,00	384,00
6965	SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A.	Consuntivo	Permanente	76	02/02/2001	POZO ALMONTE	94	75	2016	30,00	384,00
7843	MINERA MANDALAY CHALLACOLLO LTDA.	Consuntivo	Permanente	296	02/08/2004	POZO ALMONTE	177	90	2012	6,20	79,36
7844	MINERA MANDALAY CHALLACOLLO LTDA.	Consuntivo	Permanente	296	02/08/2004	POZO ALMONTE	266	141	2012	5,80	74,24
9	MINERA QUEBRADA BLANCA S.A.	Consuntivo	Permanente	115	05/04/1984	POZO ALMONTE	11	8	1991	26,50	339,20

**AGUAS SUPERFICIALES  
 PROVINCIA DEL TAMARUGAL**

N°	PROPIETARIO(A)	TIPO DE DERECHO	EJERCICIO DEL DERECHO	ACTO CONSTITUTIVO		INSCRIPCION EN C.B.R.				CAUDAL SUJETO A PAGO (l/s)	VALOR PATENTE (UTM)
				N°	FECHA	LUGAR	FS	N°	AÑO		
3802	I. MUNICIPALIDAD DE CAMINA	No Consuntivo	Permanente	11	15/01/1998					150,30	119,04
3804	ENAMI	Consuntivo	Permanente	258	04/07/1989					15,00	192,00
3805	SOQUIMICH S.A.	Consuntivo	Permanente	357	19/08/1994	POZO ALMONTE	13	7	1994	60,00	768,00
5312	ALLY AZUFRE ANDINO SCM	Consuntivo	Permanente	432	14/11/1988					20,00	256,00
5313	ALLY AZUFRE ANDINO SCM	Consuntivo	Permanente	432	14/11/1988					20,00	256,00
9508	MINERA DONA INES DE COLLAHUASI SCM	Consuntivo	Permanente	42	16/02/1989	POZO ALMONTE	22	10	1996	60,00	768,00

- PUBLÍQUESE** la presente Resolución, el día 15 de enero de 2025, por una sola vez en el Diario Oficial, en un diario o periódico de la provincia respectiva y, si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente, ya sea en edición impresa o electrónica, y en el sitio web institucional de la Dirección General de Aguas. La publicación será complementada mediante mensaje radial, de un extracto de ésta, en una emisora con cobertura territorial del área correspondiente.
- Sin perjuicio de lo antes resuelto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), todas aquellas personas o comunidades que detentan las calidades ahí establecidas y que hayan adquirido los derechos de aprovechamiento de aguas con recursos del fondo para tierras y aguas indígenas de la CONADI, podrán solicitar ser eliminados de este listado, mediante el pertinente recurso de reconsideración y/o de reclamación debidamente fundado.
- TÉNGASE PRESENTE** que conforme lo establece el artículo 136 del Código de Aguas "Las resoluciones que se dicten por el Director General de Aguas, por funcionarios de su dependencia o por quienes obren en virtud de una delegación que el primero les haga en uso de las atribuciones conferidas por la ley, podrán ser objeto de un recurso de reconsideración que deberá ser deducido por los interesados, ante el Director General de Aguas, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de la resolución respectiva". Y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 137 del mismo código, la presente resolución podrá ser objeto también de recurso de reclamación ante la Corte de Apelaciones pertinente, dentro del mismo plazo de 30 días contados desde su notificación.
- DÉJASE CONSTANCIA** que según establece el artículo 129 bis 7 del Código de Aguas, las personas, tanto naturales como jurídicas, que han sido identificadas en el presente listado, deberán pagar la patente dentro del mes de marzo de 2025 en cualquier banco o institución autorizada para recaudar tributos. Asimismo, de no mediar el pago en la fecha establecida para ello, se iniciará un procedimiento judicial para efectuar un remate público del respectivo derecho, conforme señala el artículo 129 bis 11 del mismo cuerpo legal.
- COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Tesorería General de la República, a la División Legal, a la Unidad de Gestión Documental y Atención Ciudadana, a las Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales, al Departamento de Fiscalización Nivel Central y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.  
 DIRECTOR GENERAL DE AGUAS**